

**CARATULA: "M.E.J. C/ E.R.E. S/ VIOLENCIA"**

**EXPTE. NRO. RO-01535-F-2026 -**

AC

GENERAL ROCA, 20 de mayo de 2026.

Por recibido.

Vinculase electrónicamente a los expedientes RO-00611-F-2024 "M.E.Y.C.E.R.E. S/ VIOLENCIA", RO-01493-F-2026 "E.R.E.C.M.E.Y. S/ VIOLENCIA" y RO-01499-F-2026 "M.E.Y. C/ E.R.E. S/ RESTITUCION".

En virtud del acta de denuncia de fecha 17/5/26, habiéndose mantenido audiencia en fecha 19/5/26 en los expedientes RO-01493-F-2026 "E.R.E.C.M.E.Y. S/ VIOLENCIA" y RO-00611-F-2024 "M.E.Y.C.E.R.E. S/ VIOLENCIA" en el cual se acordó un régimen de comunicación hasta tanto se resuelva el pedido de restitución peticionada por la progenitora en el expediente RO-01499-F-2026 "M.E.Y. C/ E.R.E. S/ RESTITUCION", hágase saber a la Sra. E.Y.M. que en caso de requerir nuevas medidas y/o realizar futuras peticiones deberán ser presentadas en los expedientes correspondiente con patrocinio de un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.

Hágase saber a la Sra. E.Y.M. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca. Not. Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.

Fecho, una vez notificada la denunciante, archívese las presentes actuaciones.

**LO QUE ASI RESUELVO.**

**Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza**